g. Realizar una limpia anual para eliminar malezas y evitar que éstas tumben los alambres y pudran los postes vivos;
h. Monitorear continuamente el estado del material vegetal, pues esto puede facilitar la detección temprana de plagas y poder hacer un control efectivo.
i. Prevenir incendios en el ÁREA DE CONSERVACIÓN y/o informar máximo en cinco días posteriores a su acontecimiento a el Departamento del Cesar, y otras autoridades competentes;
j. Ejercer un papel educativo con la comunidad frente a la conservación y manejo adecuado de las ÁREAS DE CONSERVACIÓN y de los arreglos productivos establecidos;
k. Garantizar el riego requerido al finalizar el proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo.
l. Cumplir con las obligaciones y el plazo pactado (2 años) en el presente acuerdo.
m. En caso de ceder o enajenar el bien, el beneficiario deberá dar aviso al Departamento del Cesar, y el nuevo propietario deberá dar cumplimiento y continuidad al presente acuerdo.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del acuerdo, EL BENEFICIARIO llegara a efectuar la venta del inmueble, es su obligación informar oportunamente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, y en todo caso antes de la venta del predio indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto al comprador y/o nuevo propietario, sobre la existencia del presente acuerdo y sobre la compraventa, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del acuerdo, verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del BENEFICIARIO y la suscripción del acta de liquidación anticipada.

ii. La cesión del acuerdo al nuevo propietario, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del programa en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción en el registro de la escritura pública correspondiente, junto con copia de la misma.

iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo propietario manifiesta su deseo de no continuar con el programa.

CUARTO – COMPROMISOS DEL IMPLEMENTADOR DEL ACUERDO

1) Brindar los lineamientos técnicos para las acciones de preservación, restauración, rehabilitación y recuperación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.

2) Durante el plazo del acuerdo, el implementador del acuerdo verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.

3) Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente acuerdo.

4) Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente acuerdo.

5) Realizar acompañamiento a los beneficiarios.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere el implementador del proyecto en el presente acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

QUINTO. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación, el IMPLEMENTADOR llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

SEXTO. – PLAZO. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO y/o del IMPLEMENTADOR de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

OCTAVO. - DE LA INFORMACIÓN. El poseedor declara que la información proporcionada establecida en los requisitos para la firma de este Acuerdo es legítima y sin adulteraciones. Y acepta que de identificarse que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, (**ENTIDAD**), se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente este Acuerdo.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho acuerdo voluntario.

DECIMO. – ACEPTACIÓN. Las partes han sido informadas sobre las especificaciones del Acuerdo y aceptan y conocen todas las cláusulas constantes en el presente Acuerdo.

Para constancia se firma en los municipios de La Paz y San Diego, Departamento del Cesar a los: 6 días del mes de: Mayo. del año 2025.

Nombre Completo: Wilmer Ramirez
Cedula: 7928600 9
Beneficiario

Melissa Johana Gomez Fernández
Secretaria de Ambiente Departamental
SUPERVISOR

Wilson Morales
Wilson Jair Morales Bermúdez
Representante Legal
Consorcio PSA CHIRIAIMO 2025

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL SEGÚN PROYECTO DENOMINADO: DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR."

El presente Acuerdo de Conservación, se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios No 2025 01 0027 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** Los suscritos a saber: **MELISSA JOHANA GOMEZ FERNANDEZ** en su condición de **SUPERVISOR** del contrato en mención, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y por la otra parte.

Nombre: Cruz Leidis

Apellido: Arenas Mangel

Identificado con la cédula de ciudadanía número 77.036.865, expedida en La Paz - Cesar, Propietario del predio denominado Nuevo Mundo ubicado en la Vereda Riecito Bajo, entre los municipio de La Paz y San Diego - Cesar, en calidad de beneficiarios de los componentes de Restauración Pasiva y Sistemas Agroforestales, acuerdan lo siguiente:

CONSIDEREANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. E igualmente, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones de conservación incluyen preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. En este orden de ideas, las acciones de conservación pueden incluir diversas estrategias, que se desarrollan de acuerdo con las características y necesidad propias de cada área. Estas acciones pueden contemplar diferentes niveles de intervención y, por consiguiente, comprenden desde el simple aislamiento de un lote para protegerlo de factores de perturbación externos y garantizar los procesos de sucesión naturales, hasta el establecimiento de parcelas permanentes para la restauración y la investigación en torno a la comprensión de las dinámicas del ecosistema y de las respuestas de las especies a diferentes intervenciones. Algunos ejemplos de acciones de conservación son el establecimiento de plantaciones protectoras – productoras en fajas, los sistemas agroforestales, el enriquecimiento de corredores biológicos y el establecimiento de Áreas de Conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada con el señor (a) (propietario, poseedor ocupante o mero tenedor), El consorcio PSA CHIRIAIMO 2025 y el BENEFICIARIO deciden celebrar el presente Acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente procesos integrales de restauración por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación de áreas ambientales estratégicas en Los municipios de La Paz y San Diego en el predio denominado Nuevo Mundo, localizado en la vereda Rincito Bajo, municipios de La Paz

Parágrafo: A continuación, se describe la información del predio

Datos Del Predio

Nombre del Predio: Nuevo Mundo
Vereda: Rincito Bajo
Municipio: La Paz
Respaldo tenencia de tierra:

Las características generales del Área de Conservación (áreas boscosas de importancia ecológica en la finca), en la que el propietario y/o productor se compromete a conservar la cobertura boscosa, se anotan a continuación.

ÁREA (ha)	COORDENADA		DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	VALORACIÓN
	N	W		
	10°20'50.187	73°2'26.263	Presencia de bosque estratificado	Si
			Tipo de Bosque	Primario fragmentado con vegetación secundaria
			Importancia Ecológica	Ronda hídrica

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DE CONSERVACIÓN: El área objeto de conservación de la Biodiversidad para el presente acuerdo es de cuatro (4) hectáreas del citado predio _____.

TERCERO – COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo voluntario, de común acuerdo entre las partes, el BENEFICIARIO se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a. No talar, ni quemar, ningún material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
b. No cambiar el uso del suelo del Área de Restauración Pasiva;
c. No realizar pastoreo intensivo en el Área de Restauración Pasiva;
d. No realizar, ni permitir, siembra intensiva o inadecuada del material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
e. No permitir el acceso de animales que puedan afectar los cultivos;
f. No quitar el encerramiento de Postes vivos;

g. Realizar una limpia anual para eliminar malezas y evitar que éstas tumben los alambres y pudran los postes vivos;
h. Monitorear continuamente el estado del material vegetal, pues esto puede facilitar la detección temprana de plagas y poder hacer un control efectivo.
i. Prevenir incendios en el ÁREA DE CONSERVACIÓN y/o informar máximo en cinco días posteriores a su acontecimiento a el Departamento del Cesar, y otras autoridades competentes;
j. Ejercer un papel educativo con la comunidad frente a la conservación y manejo adecuado de las ÁREAS DE CONSERVACIÓN y de los arreglos productivos establecidos;
k. Garantizar el riego requerido al finalizar el proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo.
l. Cumplir con las obligaciones y el plazo pactado (2 años) en el presente acuerdo.
m. En caso de ceder o enajenar el bien, el beneficiario deberá dar aviso al Departamento del Cesar, y el nuevo propietario deberá dar cumplimiento y continuidad al presente acuerdo.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del acuerdo, EL BENEFICIARIO llegara a efectuar la venta del inmueble, es su obligación informar oportunamente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, y en todo caso antes de la venta del predio indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto al comprador y/o nuevo propietario, sobre la existencia del presente acuerdo y sobre la compraventa, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del acuerdo, verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del BENEFICIARIO y la suscripción del acta de liquidación anticipada.

ii. La cesión del acuerdo al nuevo propietario, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del programa en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción en el registro de la escritura pública correspondiente, junto con copia de la misma.

iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo propietario manifiesta su deseo de no continuar con el programa.

CUARTO – COMPROMISOS DEL IMPLEMENTADOR DEL ACUERDO

1) Brindar los lineamientos técnicos para las acciones de preservación, restauración, rehabilitación y recuperación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.

2) Durante el plazo del acuerdo, el implementador del acuerdo verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.

3) Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente acuerdo.

4) Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente acuerdo.

5) Realizar acompañamiento a los beneficiarios.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere el implementador del proyecto en el presente acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

QUINTO. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación, el IMPLEMENTADOR llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

SEXTO. – PLAZO. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO y/o del IMPLEMENTADOR de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

OCTAVO. - DE LA INFORMACIÓN. El poseedor declara que la información proporcionada establecida en los requisitos para la firma de este Acuerdo es legítima y sin adulteraciones. Y acepta que de identificarse que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, (**ENTIDAD**), se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente este Acuerdo.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho acuerdo voluntario.

DECIMO. – ACEPTACIÓN. Las partes han sido informadas sobre las especificaciones del Acuerdo y aceptan y conocen todas las cláusulas constantes en el presente Acuerdo.

Para constancia se firma en los municipios de La Paz y San Diego, Departamento del Cesar a los: 6 días del mes de: Mayo. del año 2025.

Nombre Completo: Cruz Ludis Arenas Pargol
Cedula: 77.036.865
Beneficiario

Melissa Johana Gómez Fernández
Secretaria de Ambiente Departamental
SUPERVISOR

Wilson Morales
Wilson Jair Morales Bermúdez
Representante Legal
Consorcio PSA CHIRIAIMO 2025

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL SEGÚN PROYECTO DENOMINADO: DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR."

El presente Acuerdo de Conservación, se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios No 2025 01 0027 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** Los suscritos a saber: **MELISSA JOHANA GOMEZ FERNANDEZ** en su condición de **SUPERVISOR** del contrato en mención, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y por la otra parte.

Nombre: Arelis

Apellido: Ardila Romero

Identificado con la cédula de ciudadanía número 49.770.936 expedida en Valledupar - Cesar, Propietario del predio denominado Terreno ubicado en la Vereda La Cuba, entre los municipio de La Paz y San Diego - Cesar, en calidad de beneficiarios de los componentes de Restauración Pasiva y Sistemas Agroforestales, acuerdan lo siguiente:

CONSIDEREANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. E igualmente, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones de conservación incluyen preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. En este orden de ideas, las acciones de conservación pueden incluir diversas estrategias, que se desarrollan de acuerdo con las características y necesidad propias de cada área. Estas acciones pueden contemplar diferentes niveles de intervención y, por consiguiente, comprenden desde el simple aislamiento de un lote para protegerlo de factores de perturbación externos y garantizar los procesos de sucesión naturales, hasta el establecimiento de parcelas permanentes para la restauración y la investigación en torno a la comprensión de las dinámicas del ecosistema y de las respuestas de las especies a diferentes intervenciones. Algunos ejemplos de acciones de conservación son el establecimiento de plantaciones protectoras – productoras en fajas, los sistemas agroforestales, el enriquecimiento de corredores biológicos y el establecimiento de Áreas de Conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada con el señor (a) (propietario, poseedor ocupante o mero tenedor), El consorcio PSA CHIRIAIMO 2025 y el BENEFICIARIO deciden celebrar el presente Acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente procesos integrales de restauración por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación de áreas ambientales estratégicas en Los municipios de La Paz y San Diego en el predio denominado Terreno, localizado en la vereda La Duda, municipios de La Paz - Cesar

Parágrafo: A continuación, se describe la información del predio

Datos Del Predio

Nombre del Predio: Terreno
Vereda: La Duda
Municipio: La Paz.
Respaldo tenencia de tierra:

Las características generales del Área de Conservación (áreas boscosas de importancia ecológica en la finca), en la que el propietario y/o productor se compromete a conservar la cobertura boscosa, se anotan a continuación.

ÁREA (ha)	COORDENADA		DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	VALORACIÓN
	N	W		
	10° 20" 11.37.	73° 0" 37,47	Presencia de bosque estratificado	Si
			Tipo de Bosque	Primario fragmentado con vegetación secundaria
			Importancia Ecológica	Ronda hídrica

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DE CONSERVACIÓN: El área objeto de conservación de la Biodiversidad para el presente acuerdo es de cuatro (4) hectáreas del citado predio _____.

TERCERO – COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo voluntario, de común acuerdo entre las partes, el BENEFICIARIO se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a. No talar, ni quemar, ningún material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
b. No cambiar el uso del suelo del Área de Restauración Pasiva;
c. No realizar pastoreo intensivo en el Área de Restauración Pasiva;
d. No realizar, ni permitir, siembra intensiva o inadecuada del material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
e. No permitir el acceso de animales que puedan afectar los cultivos;
f. No quitar el encerramiento de Postes vivos;

g. Realizar una limpia anual para eliminar malezas y evitar que éstas tumben los alambres y pudran los postes vivos;
h. Monitorear continuamente el estado del material vegetal, pues esto puede facilitar la detección temprana de plagas y poder hacer un control efectivo.
i. Prevenir incendios en el ÁREA DE CONSERVACIÓN y/o informar máximo en cinco días posteriores a su acontecimiento a el Departamento del Cesar, y otras autoridades competentes;
j. Ejercer un papel educativo con la comunidad frente a la conservación y manejo adecuado de las ÁREAS DE CONSERVACIÓN y de los arreglos productivos establecidos;
k. Garantizar el riego requerido al finalizar el proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo.
l. Cumplir con las obligaciones y el plazo pactado (2 años) en el presente acuerdo.
m. En caso de ceder o enajenar el bien, el beneficiario deberá dar aviso al Departamento del Cesar, y el nuevo propietario deberá dar cumplimiento y continuidad al presente acuerdo.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del acuerdo, EL BENEFICIARIO llegara a efectuar la venta del inmueble, es su obligación informar oportunamente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, y en todo caso antes de la venta del predio indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto al comprador y/o nuevo propietario, sobre la existencia del presente acuerdo y sobre la compraventa, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del acuerdo, verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del BENEFICIARIO y la suscripción del acta de liquidación anticipada.

ii. La cesión del acuerdo al nuevo propietario, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del programa en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción en el registro de la escritura pública correspondiente, junto con copia de la misma.

iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo propietario manifiesta su deseo de no continuar con el programa.

CUARTO – COMPROMISOS DEL IMPLEMENTADOR DEL ACUERDO

1) Brindar los lineamientos técnicos para las acciones de preservación, restauración, rehabilitación y recuperación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.

2) Durante el plazo del acuerdo, el implementador del acuerdo verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.

3) Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente acuerdo.

4) Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente acuerdo.

5) Realizar acompañamiento a los beneficiarios.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere el implementador del proyecto en el presente acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

QUINTO. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación, el IMPLEMENTADOR llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

SEXTO. – PLAZO. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO y/o del IMPLEMENTADOR de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

OCTAVO. - DE LA INFORMACIÓN. El poseedor declara que la información proporcionada establecida en los requisitos para la firma de este Acuerdo es legítima y sin adulteraciones. Y acepta que de identificarse que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, (**ENTIDAD**), se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente este Acuerdo.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho acuerdo voluntario.

DECIMO. – ACEPTACIÓN. Las partes han sido informadas sobre las especificaciones del Acuerdo y aceptan y conocen todas las cláusulas constantes en el presente Acuerdo.

Para constancia se firma en los municipios de La Paz y San Diego, Departamento del Cesar a los: 5 días del mes de: Mayo. del año 2025.

Deliz Sadila Pinzel

Nombre Completo:
Cedula: 49.770.936 V/par.
Beneficiario

Melissa Johana Gómez Fernández
Secretaria de Ambiente Departamental
SUPERVISOR

Wilson Morales

Wilson Jair Morales Bermúdez
Representante Legal
Consorcio PSA CHIRIAIMO 2025

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL SEGÚN PROYECTO DENOMINADO: DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR."

El presente Acuerdo de Conservación, se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios No 2025 01 0027 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** Los suscritos a saber: **MELISSA JOHANA GOMEZ FERNANDEZ** en su condición de **SUPERVISOR** del contrato en mención, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y por la otra parte.

Nombre: Jose de la Cruz

Apellido: Trujillo Pacheco

Identificado con la cédula de ciudadanía número 72722392 expedida en Chiriguana - Cesar, Propietario del predio denominado El Rosario ubicado en la Vereda La Bruja , entre los municipio de La Paz y San Diego - Cesar , en calidad de beneficiarios de los componentes de Restauración Pasiva y Sistemas Agroforestales, acuerdan lo siguiente:

CONSIDEREANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. E igualmente, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones de conservación incluyen preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. En este orden de ideas, las acciones de conservación pueden incluir diversas estrategias, que se desarrollan de acuerdo con las características y necesidad propias de cada área. Estas acciones pueden contemplar diferentes niveles de intervención y, por consiguiente, comprenden desde el simple aislamiento de un lote para protegerlo de factores de perturbación externos y garantizar los procesos de sucesión naturales, hasta el establecimiento de parcelas permanentes para la restauración y la investigación en torno a la comprensión de las dinámicas del ecosistema y de las respuestas de las especies a diferentes intervenciones. Algunos ejemplos de acciones de conservación son el establecimiento de plantaciones protectoras – productoras en fajas, los sistemas agroforestales, el enriquecimiento de corredores biológicos y el establecimiento de Áreas de Conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada con el señor (a) (propietario, poseedor ocupante o mero tenedor), El consorcio PSA CHIRIAIMO 2025 y el BENEFICIARIO deciden celebrar el presente Acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente procesos integrales de restauración por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación de áreas ambientales estratégicas en Los municipios de La Paz y San Diego en el predio denominado El Rosario, localizado en la vereda La Loma, municipios de La Paz

Parágrafo: A continuación, se describe la información del predio

Datos Del Predio

Nombre del Predio: El Rosario
Vereda: La Loma
Municipio: La Paz
Respaldo tenencia de tierra: Esc. - Compra - Venta

Las características generales del Área de Conservación (áreas boscosas de importancia ecológica en la finca), en la que el propietario y/o productor se compromete a conservar la cobertura boscosa, se anotan a continuación.

ÁREA (ha)	COORDENADA		DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	VALORACIÓN
	N	W		
	10° 20 '24.523	72° 59 '57.961	Presencia de bosque estratificado	Si
			Tipo de Bosque	Primario fragmentado con vegetación secundaria
			Importancia Ecológica	Ronda hídrica

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DE CONSERVACIÓN: El área objeto de conservación de la Biodiversidad para el presente acuerdo es de cuatro (4) hectáreas del citado predio _____.

TERCERO – COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo voluntario, de común acuerdo entre las partes, el BENEFICIARIO se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a. No talar, ni quemar, ningún material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
b. No cambiar el uso del suelo del Área de Restauración Pasiva;
c. No realizar pastoreo intensivo en el Área de Restauración Pasiva;
d. No realizar, ni permitir, siembra intensiva o inadecuada del material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
e. No permitir el acceso de animales que puedan afectar los cultivos;
f. No quitar el encerramiento de Postes vivos;

g. Realizar una limpia anual para eliminar malezas y evitar que éstas tumben los alambres y pudran los postes vivos;
h. Monitorear continuamente el estado del material vegetal, pues esto puede facilitar la detección temprana de plagas y poder hacer un control efectivo.
i. Prevenir incendios en el ÁREA DE CONSERVACIÓN y/o informar máximo en cinco días posteriores a su acontecimiento a el Departamento del Cesar, y otras autoridades competentes;
j. Ejercer un papel educativo con la comunidad frente a la conservación y manejo adecuado de las ÁREAS DE CONSERVACIÓN y de los arreglos productivos establecidos;
k. Garantizar el riego requerido al finalizar el proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo.
l. Cumplir con las obligaciones y el plazo pactado (2 años) en el presente acuerdo.
m. En caso de ceder o enajenar el bien, el beneficiario deberá dar aviso al Departamento del Cesar, y el nuevo propietario deberá dar cumplimiento y continuidad al presente acuerdo.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del acuerdo, EL BENEFICIARIO llegara a efectuar la venta del inmueble, es su obligación informar oportunamente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, y en todo caso antes de la venta del predio indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto al comprador y/o nuevo propietario, sobre la existencia del presente acuerdo y sobre la compraventa, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del acuerdo, verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del BENEFICIARIO y la suscripción del acta de liquidación anticipada.

ii. La cesión del acuerdo al nuevo propietario, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del programa en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción en el registro de la escritura pública correspondiente, junto con copia de la misma.

iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo propietario manifiesta su deseo de no continuar con el programa.

CUARTO – COMPROMISOS DEL IMPLEMENTADOR DEL ACUERDO

1) Brindar los lineamientos técnicos para las acciones de preservación, restauración, rehabilitación y recuperación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.

2) Durante el plazo del acuerdo, el implementador del acuerdo verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.

3) Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente acuerdo.

4) Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente acuerdo.

5) Realizar acompañamiento a los beneficiarios.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere el implementador del proyecto en el presente acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

QUINTO. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación, el IMPLEMENTADOR llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

SEXTO. – PLAZO. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO y/o del IMPLEMENTADOR de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

OCTAVO. - DE LA INFORMACIÓN. El poseedor declara que la información proporcionada establecida en los requisitos para la firma de este Acuerdo es legítima y sin adulteraciones. Y acepta que de identificarse que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, (**ENTIDAD**), se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente este Acuerdo.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho acuerdo voluntario.

DECIMO. – ACEPTACIÓN. Las partes han sido informadas sobre las especificaciones del Acuerdo y aceptan y conocen todas las cláusulas constantes en el presente Acuerdo.

Para constancia se firma en los municipios de La Paz y San Diego, Departamento del Cesar a los: 5 días del mes de: Mayo. del año 2025.

Nombre Completo: José de la Cruz Anjum Pretton
Cedula: 12.722.392
Beneficiario

Melissa Johana Gómez Fernández
Secretaria de Ambiente Departamental
SUPERVISOR

Wilson Morales

Wilson Jair Morales Bermúdez
Representante Legal
Consorcio PSA CHIRIAIMO 2025

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL SEGÚN PROYECTO DENOMINADO: DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR."

El presente Acuerdo de Conservación, se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios No 2025 01 0027 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** Los suscritos a saber: **MELISSA JOHANA GOMEZ FERNANDEZ** en su condición de **SUPERVISOR** del contrato en mención, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y por la otra parte.

Nombre: Luis Fiben

Apellido: Trujillo Pacheco

Identificado con la cédula de ciudadanía número 72.714.465 expedida en Valledupar - Cesar, Propietario del predio denominado _____ ubicado en la Vereda _____ , entre los municipio de La Paz y San Diego - Cesar , en calidad de beneficiarios de los componentes de Restauración Pasiva y Sistemas Agroforestales, acuerdan lo siguiente:

CONSIDEREANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. E igualmente, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones de conservación incluyen preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. En este orden de ideas, las acciones de conservación pueden incluir diversas estrategias, que se desarrollan de acuerdo con las características y necesidad propias de cada área. Estas acciones pueden contemplar diferentes niveles de intervención y, por consiguiente, comprenden desde el simple aislamiento de un lote para protegerlo de factores de perturbación externos y garantizar los procesos de sucesión naturales, hasta el establecimiento de parcelas permanentes para la restauración y la investigación en torno a la comprensión de las dinámicas del ecosistema y de las respuestas de las especies a diferentes intervenciones. Algunos ejemplos de acciones de conservación son el establecimiento de plantaciones protectoras – productoras en fajas, los sistemas agroforestales, el enriquecimiento de corredores biológicos y el establecimiento de Áreas de Conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada con el señor (a) (propietario, poseedor ocupante o mero tenedor), El consorcio PSA CHIRIAIMO 2025 y el BENEFICIARIO deciden celebrar el presente Acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente procesos integrales de restauración por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación de áreas ambientales estratégicas en Los municipios de La Paz y San Diego en el predio denominado La Cuca, localizado en la vereda La Cuca municipios de La Paz

Parágrafo: A continuación, se describe la información del predio

Datos Del Predio

Nombre del Predio: La Cuca
Vereda: La Cuca
Municipio: La Paz
Respaldo tenencia de tierra: Escritura

Las características generales del Área de Conservación (áreas boscosas de importancia ecológica en la finca), en la que el propietario y/o productor se compromete a conservar la cobertura boscosa, se anotan a continuación.

ÁREA (ha)	COORDENADA		DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	VALORACIÓN
	N	W		
	10°20"31.47	73°0"2.89.	Presencia de bosque estratificado	Si
			Tipo de Bosque	Primario fragmentado con vegetación secundaria
			Importancia Ecológica	Ronda hídrica

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DE CONSERVACIÓN: El área objeto de conservación de la Biodiversidad para el presente acuerdo es de cuatro (4) hectáreas del citado predio _____.

TERCERO – COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo voluntario, de común acuerdo entre las partes, el BENEFICIARIO se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a. No talar, ni quemar, ningún material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
b. No cambiar el uso del suelo del Área de Restauración Pasiva;
c. No realizar pastoreo intensivo en el Área de Restauración Pasiva;
d. No realizar, ni permitir, siembra intensiva o inadecuada del material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
e. No permitir el acceso de animales que puedan afectar los cultivos;
f. No quitar el encerramiento de Postes vivos;

g. Realizar una limpia anual para eliminar malezas y evitar que éstas tumben los alambres y pudran los postes vivos;
h. Monitorear continuamente el estado del material vegetal, pues esto puede facilitar la detección temprana de plagas y poder hacer un control efectivo.
i. Prevenir incendios en el ÁREA DE CONSERVACIÓN y/o informar máximo en cinco días posteriores a su acontecimiento a el Departamento del Cesar, y otras autoridades competentes;
j. Ejercer un papel educativo con la comunidad frente a la conservación y manejo adecuado de las ÁREAS DE CONSERVACIÓN y de los arreglos productivos establecidos;
k. Garantizar el riego requerido al finalizar el proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo.
l. Cumplir con las obligaciones y el plazo pactado (2 años) en el presente acuerdo.
m. En caso de ceder o enajenar el bien, el beneficiario deberá dar aviso al Departamento del Cesar, y el nuevo propietario deberá dar cumplimiento y continuidad al presente acuerdo.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del acuerdo, EL BENEFICIARIO llegara a efectuar la venta del inmueble, es su obligación informar oportunamente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, y en todo caso antes de la venta del predio indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto al comprador y/o nuevo propietario, sobre la existencia del presente acuerdo y sobre la compraventa, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del acuerdo, verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del BENEFICIARIO y la suscripción del acta de liquidación anticipada.

ii. La cesión del acuerdo al nuevo propietario, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del programa en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción en el registro de la escritura pública correspondiente, junto con copia de la misma.

iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo propietario manifiesta su deseo de no continuar con el programa.

CUARTO – COMPROMISOS DEL IMPLEMENTADOR DEL ACUERDO

1) Brindar los lineamientos técnicos para las acciones de preservación, restauración, rehabilitación y recuperación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.

2) Durante el plazo del acuerdo, el implementador del acuerdo verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.

3) Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente acuerdo.

4) Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente acuerdo.

5) Realizar acompañamiento a los beneficiarios.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere el implementador del proyecto en el presente acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

QUINTO. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación, el IMPLEMENTADOR llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

SEXTO. – PLAZO. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: a) mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO y/o del IMPLEMENTADOR de cualquiera de los compromisos y responsabilidades aquí establecidas.

OCTAVO. - DE LA INFORMACIÓN. El poseedor declara que la información proporcionada establecida en los requisitos para la firma de este Acuerdo es legítima y sin adulteraciones. Y acepta que de identificarse que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, (**ENTIDAD**), se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente este Acuerdo.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho acuerdo voluntario.

DECIMO. – ACEPTACIÓN. Las partes han sido informadas sobre las especificaciones del Acuerdo y aceptan y conocen todas las cláusulas constantes en el presente Acuerdo.

Para constancia se firma en los municipios de La Paz y San Diego, Departamento del Cesar a los: 5 días del mes de: Mayo del año 2025.

Luis Tiberio Trujillo

Nombre Completo: Luis Tiberio Trujillo Portes
Cedula: 72.714.465
Beneficiario

Melissa Johana Gómez Fernández
Secretaria de Ambiente Departamental
SUPERVISOR

Wilson Morales

Wilson Jair Morales Bermúdez
Representante Legal
Consorcio PSA CHIRIAIMO 2025

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL SEGÚN PROYECTO DENOMINADO: DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR."

El presente Acuerdo de Conservación, se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios No 2025 01 0027 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** Los suscritos a saber: **MELISSA JOHANA GOMEZ FERNANDEZ** en su condición de **SUPERVISOR** del contrato en mención, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y por la otra parte.

Nombre: Benjamin

Apellido: Ramirez Melo

Identificado con la cédula de ciudadanía número 5423092 expedida en Cachira - Santander, Propietario del predio denominado La Floresta ubicado en la Vereda La Dora , entre los municipio de La Paz y San Diego - Cesar , en calidad de beneficiarios de los componentes de Restauración Pasiva y Sistemas Agroforestales, acuerdan lo siguiente:

CONSIDEREANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. E igualmente, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones de conservación incluyen preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. En este orden de ideas, las acciones de conservación pueden incluir diversas estrategias, que se desarrollan de acuerdo con las características y necesidad propias de cada área. Estas acciones pueden contemplar diferentes niveles de intervención y, por consiguiente, comprenden desde el simple aislamiento de un lote para protegerlo de factores de perturbación externos y garantizar los procesos de sucesión naturales, hasta el establecimiento de parcelas permanentes para la restauración y la investigación en torno a la comprensión de las dinámicas del ecosistema y de las respuestas de las especies a diferentes intervenciones. Algunos ejemplos de acciones de conservación son el establecimiento de plantaciones protectoras – productoras en fajas, los sistemas agroforestales, el enriquecimiento de corredores biológicos y el establecimiento de Áreas de Conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada con el señor (a) (propietario, poseedor ocupante o mero tenedor), El consorcio PSA CHIRIAIMO 2025 y el BENEFICIARIO deciden celebrar el presente Acuerdo voluntario individual de conservación de áreas ambientales estratégicas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente procesos integrales de restauración por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación de áreas ambientales estratégicas en Los municipios de La Paz y San Diego en el predio denominado la Floreata., localizado en la vereda La Duda, municipios de La paz.

Parágrafo: A continuación, se describe la información del predio

Datos Del Predio

Nombre del Predio: la Floreata.
Vereda: La Duda.
Municipio: La paz.
Respaldo tenencia de tierra:

Las características generales del Área de Conservación (áreas boscosas de importancia ecológica en la finca), en la que el propietario y/o productor se compromete a conservar la cobertura boscosa, se anotan a continuación.

ÁREA (ha)	COORDENADA		DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	VALORACIÓN
	N	W		
	10°2039.714	73°1"29.412	Presencia de bosque estratificado	Si
			Tipo de Bosque	Primario fragmentado con vegetación secundaria
			Importancia Ecológica	Ronda hídrica

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DE CONSERVACIÓN: El área objeto de conservación de la Biodiversidad para el presente acuerdo es de cuatro (4) hectáreas del citado predio _____.

TERCERO – COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo voluntario, de común acuerdo entre las partes, el BENEFICIARIO se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a. No talar, ni quemar, ningún material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
b. No cambiar el uso del suelo del Área de Restauración Pasiva;
c. No realizar pastoreo intensivo en el Área de Restauración Pasiva;
d. No realizar, ni permitir, siembra intensiva o inadecuada del material vegetal en el Área de Restauración Pasiva;
e. No permitir el acceso de animales que puedan afectar los cultivos;
f. No quitar el encerramiento de Postes vivos;